

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor de pliegos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública del Programa Agua para Todos**

**DECRETO SUPREMO Nº 196-2011-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4º de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece entre sus funciones, diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, se autoriza, excepcionalmente, hasta el 30 de octubre del presente año fiscal, para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana, entre otros, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; así como, a realizar transferencias financieras del mencionado Sector, a favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, precisando en este último caso, que los recursos transferidos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme lo disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto de Urgencia citado establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y las transferencias financieras referidas en el mismo artículo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda; para lo cual se suscribirán, previamente, los convenios y/o adendas correspondientes con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento, según sea el caso;

Que, a través de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, se amplía hasta el 30 de noviembre del presente año fiscal, las medidas dispuestas por el artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº 054-2011, para el financiamiento de proyectos de inversión de saneamiento e infraestructura urbana;

Que, el Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Memorándum Nº 1061-2011/VIVIENDA/VMCS/PAPT/1.0, solicita gestionar el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por un monto de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72 358 113,00) para financiar en el presente año fiscal la ejecución de 56 proyectos de inversión pública de saneamiento, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP; así como la aprobación de una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. por un monto de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00) para la ejecución de 01 proyecto de inversión pública de saneamiento declarado viable en el marco del SNIP, en mérito de los cuales se han suscrito los Convenios o Adendas correspondientes;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Memorándum Nº 2041-2011/VIVIENDA-OGPP, ha informado sobre la disponibilidad de recursos con cargo al Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, para financiar la transferencia de partidas y la transferencia financiera señaladas en el considerando precedente, hasta por el monto de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72 358 113,00) y DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00)

respectivamente, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en mérito de lo cual, con Oficio N° 820-2011-VIVIENDA/SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de los citados recursos;

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 054-2011, resulta necesaria la aprobación de la transferencia de partidas por un monto de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72 358 113,00) para financiar en el presente año fiscal la ejecución de 56 proyectos de inversión pública de saneamiento, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP; así como la aprobación de una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. por un monto de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00) para la ejecución de 01 proyecto de inversión pública de saneamiento;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el artículo 6º del Decreto de Urgencia N° 054-2011 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72 358 113,00), para financiar la ejecución de 56 proyectos de inversión pública de saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: Gobierno Central</b>	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Agua Para Todos	
FUNCION	18 : Saneamiento	
PROGRAMA FUNCIONAL	040 : Saneamiento	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088 : Saneamiento Urbano	
ACTIVIDAD	1.046721 : Transferencias para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias	72 358 113,00	
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>72 358 113,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	<b>Instancias Descentralizadas</b>	
PLIEGOS	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		7 066 975,00
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	65 291 138,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>72 358 113,00</b>
	=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Gobierno Regional, Gobierno Local y proyecto, se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y que se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo. Copia de la Resolución será remitida, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Autorización de Transferencia Financiera**

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 000 000,00), a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., para ser destinado al financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública de saneamiento “Mejoramiento y ampliación integral del sistema de distribución de agua potable en la ciudad de Tacna”, con código SNIP Nº 72762.

**Artículo 4º.- Seguimiento y Monitoreo de proyectos**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Agua Para Todos, es responsable del seguimiento de la ejecución de los proyectos de inversión pública de saneamiento, comprendidos en el Anexo y el artículo 3º del presente dispositivo, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

**Artículo 5º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1º y 3º del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 6º.- Plazo para el inicio del proceso de selección**

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión señalados en el Anexo del presente Decreto Supremo, a ser financiados con la transferencia de partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1º del presente Decreto Supremo, y con la transferencia financiera aprobada en el artículo 3º de la presente norma, deberán ser iniciados por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A, según corresponda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 7º.- Información**

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales habilitados y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A., informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento los avances

físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 4º del presente Decreto Supremo.

**Artículo 8º.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones  
Encargado del Despacho del  
Ministerio de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DIAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento